



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Lunes, 3 de diciembre de 1962

Núm. 274

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca a disposición de los interesados para el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarios, en su más estrecha responsabilidad, deberán conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.015

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos:

Cruz Mayayo Aznárez. (M. Civil).
Luisa Gil Gorraiz y Aniceta Prado Alvarez. (M. Militar).

Gabriel - Amador Lacampa y Salvador Rodrigo Gil. (Jubilados).

Ramón Ariza Ortiz, Vicente Revuelto Carazo, Alejandro Torriá González, Norberto Aparicio Alljarde y Luis Benito Lafuente. (Retirados-Cruces).

Manuel Escolano Jalle. (Jubilados).

Ángel Martínez Capel, Anacleto Arribas García, Luis Cote Borrajo, Emeterio del Río Alonso y Plácido Martínez López. (Retirados-Cruces).

Antonio Calvo García. (M. Militar).

Magdalena Gómez Fernández. (Montepío Militar).

Jenaro García Alcalde. (jubilados).

María de los Dolores Silvestre Ferrer. (M. Militar).

Actualización

Bernarda Masgréu Bielsa, (Jubilados).

Vicente López López, Francisco Gayán Pardos, Miguel Labay Jiménez, Felisa Marin Tobajas, Natalia Pellejero Funes, Patrocinio Bonilla Colás, María Ana Mayoral Conde, Encarnación Lahuerta Gil, Isabel Lomera Iniesta, Telesfora Puñal Gutiérrez, Pilar Casanova García, Hortensia y Emilia Baselga Benages. (M. Militar).

Basilisa García Tobajas, Manuela Sola Huerta, Rosario Marzo Abecía, Asunción Larroy Regales, Petronila Izquierdo Poza y Felisa García Domingo. (M. Civil).

Felisa Lafoz López. (Jubilado).

Elisa Ramos Celma, María Salas Cadenas, Carmen Orduña Lanuza, Martina Conin Nadal, Emilia Gómez Pinilla, Sixta Castillo Benito, Manuela Pérez Lázaro, Dionisio Casajús y esposa, Casimiro Blasco Arqué, María Vallespín París y María Borobio Vallino. (M. Militar).

Eliás Benito Casado (Retirados).

Agustina Pérez Hernández. (Jubilados).

Marcela Salafranca Barluenga, Juliana Adiego Gracia, Nicolasa Carod Mainar, Joaquín Carod Pérez, Manuel Budría Galán, Mariano Fraile Porroche, Vicente Magdalena Espierres, Guadalupe Latre Cortés, Josefa Alcalde Moreno, Milagros Andrés Moya, María Dolores Tomás Galdeano, Pilar Guerrero Guerrero, Pascual Acín Buey, José García Blanco, Antonio Berges Romeo, Domingo Ausón Planas, Ángel Compás Martínez, Bienvenido Garza Ibáñez, Emiliana Sierra Gómez y Petra Aranda Sánchez. (M. Militar).

Pablo Jiménez Jiménez. (Rectificación orden).

Zaragoza, 27 de noviembre de 1962. — El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos Gracia.

SECCION QUINTA

Núm. 6.033

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Juan Arbex Vizcaino la instalación y funcionamiento de un taller de construcción de envases industriales, con 2 motores y una potencia total de 4'30 CV., en calle Millán Astray, número 11, Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. Víctor Carrara Puértolas la instalación y funcionamiento de un taller de tallado de engranajes, con 4 motores y una

potencia total de 5 CV., en calle Fuero del Trabajo, número 9,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. Segundo Duato Artigas la instalación y funcionamiento de un taller de montaje de gafas, con 3 motores y una potencia total de 1'83 CV., en calle Adriano VI, número 18,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado "General de Autobuses Urbanos de Zaragoza", S. A., la instalación y funcionamiento de una industria de fabricación de motores, con 15 motores y una potencia total de 33 CV., en calle Reina Fabiola, sin número,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. Daniel Mariscal Tobajas la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 5 motores y una potencia total de 5'50 CV., en calle Maestro Serrano, número 3,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. José Mallén Mayor la instalación y funcionamiento de una industria de chacinería, con 5 motores y una potencia total de 12'5 CV., en calle Castelar, número 62,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. Mariano Peiró Tirado la instalación y funcionamiento de una imprenta, con 2 motores y una potencia total de 1'5 CV., en calle Fuero del Trabajo, núm. 7,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará

a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. Juan - José Polo Pueyo la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 3 motores y una potencia total de 2'83 CV., en calle Lasiera Purroy, número 47,

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. Jesús Royo Hernández la instalación y funcionamiento de un obrador de tortas y bollos, con un motor de 0'33 CV., en Avenida de San José, 133,

Se abre información de treinta días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.033

Habiendo solicitado D. José Sánchez Lorente la instalación y funcionamiento de un motor de 4 CV., para un ascensor, en la calle de Pignatelli, número 26,

Se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la

instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.017

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 84 de 1962, promovido por D. Enrique Solano Rabedán y otro, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alfajarín, de fecha 22 de octubre de 1962, sobre limitaciones impuestas a los recurrentes al conceder licencia de edificación en finca sita a la derecha de la carretera de Zaragoza a Barcelona.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1962.— El Secretario, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 6.026

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo causado baja en el ejercicio de la profesión el Procurador de los Tribunales de esta capital don Mariano Gonzalvo Viamonte, se publica este anuncio para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan formularse contra la fianza constituida por el mismo las reclamaciones que se con-

sideren pertinentes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1962.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 6.042

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. Gregorio Casado Minguijón, en nombre propio, solicita autorización para construir en la finca de su propiedad sita en el paraje "Acedera", del término municipal de Carenas (Zaragoza), un muro de defensa contra el río Piedra, de 25 metros de longitud, 2 metros de altura y 40 centímetros de grueso. Dicho muro se proyecta en la margen izquierda del río, junto al molino de Carenas y aguas abajo del mismo.

Lo que se hace público para que aquellos que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Comisaría de Aguas del Ebro (Avda. de General Mola, número 26).

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 6.041

Nota-anuncio

D. Cristino Cargas Almu, como Presidente del Sindicato de Riegos de Boquiñeni (Zaragoza), solicita elevar del río Ebro, por su margen derecha, un caudal de 270 litros por segundo, durante dieciséis horas diarias, con destino al riego de terrenos, vega y mejana, en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), y de 278 hectáreas de superficie, con arreglo al proyecto suscrito con fecha junio del año 1950.

El proyecto en sí se compone: De una caseta para alojar una subestación transformadora, adosada al edificio de la instalación actual, y de un grupo motobomba que eleva el agua y la conduce, por una tubería de fibrocemento de 56 metros de longitud, hasta la arqueta origen de la acequia actual, cuyo caudal se trata de suplementar. El grupo motobomba se instalará en la casa de máquinas existente.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Comisaría de Aguas del Ebro (Avenida del General Mola, 26), donde también estará de manifiesto el proyecto correspondiente.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 6.043

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 7 de diciembre de 1962 para que ante el Alcalde de Tauste se efectúe el pago del justiprecio de la finca "Los Llanos" (parte), parcela 189 del Sector XXXIII y 430 y otras del Sector XXXIV de la Zona regable de las Bardenas, primera parte, sitas en dicho término municipal, de una superficie de 82-09-07 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.— El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 6.044

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 12 de diciembre de 1962 para que ante el Alcalde de Sádaba se efectúe el pago del justiprecio de las parcelas 66-a, 67, 68-f, 78 y 68-a del Sector IX de la Zona regable de las Bardenas, para construcción del nuevo pueblo de Alera, sitas en dicho término municipal, de una superficie de 8-39-00 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de

abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—
El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 6.020

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia; Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo al número 322 de 1962, instados por D. Vicente Gimeno González, contra D. Ricardo Soria; contra Compañía de Seguros "Plus Ultra"; contra Caja Nacional y Servicio de Reaseguros del Ministerio de Trabajo, sobre accidente de trabajo, he acordado publicar el presente edicto a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Ricardo Soria, por encontrarse en ignorado paradero, la providencia que, copiada, dice:

"Providencia.— Magistrado, señor Del Riego Fernández. — Zaragoza, 24 de noviembre de 1962. — Dada cuenta; y habiendo transcurrido el término legal para la interposición de recurso por el demandado Ricardo Soria, a que se refiere mi anterior proveído, emplácese a las partes para que comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia en término de quince días, si vieran convenirles, y, una vez verificado, dese cuenta y se acordará.

Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. — Juan-Antonio del Riego Fernández. — Ante mí, Justo García Sanz". (Rubricados).

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, Juan Antonio del Riego Fernández.

Núm. 6.018

Jefatura de Obras Públicas

Concesión autorizando la instalación de una línea eléctrica a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Joaquín Oría Sáinz, en su calidad de Director Gerente de

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica en alta tensión a la S. E. T. Rogelio, en Calatayud (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 23 de noviembre de 1961 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en el Ayuntamiento de Calatayud, según certificación de la Alcaldía del mismo que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Comisaría de Aguas del Ebro, la División Inspectora de la "Renfe", la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero encargado de los Servicios Eléctricos y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a la S. E. T. Rogelio, en Calatayud (Zaragoza).

La línea tendrá una longitud de 1.050 metros en cuatro alineaciones, derivando, mediante pareja de desconexión, de la ya existente al cuartel de Artillería de la citada localidad, propiedad de la Sociedad peticionaria, siendo la tensión de la misma de 13 K. V. y la potencia a transportar de 1.000 K. V. A.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, decretándose para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de

paso de corriente eléctrica sobre los terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios, y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido del mismo la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito en esta capital, en 6 de mayo de 1961, por el Ingeniero industrial D. José Montserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación del proyecto deberá de ser solicitada de esta Jefatura por escrito, al cual habrá de acompañarse el correspondiente proyecto reformado si por la importancia de la misma fuere necesario.

4.ª La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de las obras del Estado que se puedan ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en cuanto no hayan sido derogados por el anteriormente citado; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para estas clases de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.º En el cruce de la línea con el río Jalón, en ningún caso será inferior a 6 metros la distancia mínima entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua o del terreno en márgenes o banquetas.

7.º En el tramo de instalación que cruce sobre el ferrocarril y afecte a terrenos de la "Renfe" se tendrán en cuenta la totalidad de las condiciones impuestas por la División Inspectora en su resolución de 5 de febrero de 1962, de la cual tiene conocimiento directo la sociedad concesionaria.

8.º Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la comunicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

9.º La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

10. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 5 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar las explotaciones de la línea eléctrica.

11. Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá so-

licitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públicas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

15. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley general de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 24 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.040

Concesión autorizando a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para llevar a cabo un cable subterráneo a alta tensión.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Joaquín Orja Sáinz, en su calidad de Director Gerente de

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar un cable subterráneo en alta tensión entre S. E. T. Avenida de Madrid, número 190, y la S. E. T. Gasolinera "Los Enlaces", en término municipal de Zaragoza;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 11 de junio de 1962 la concesión de referenda, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante el Ayuntamiento de esta ciudad, según certificación de la Alcaldía que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de los Servicios Eléctricos y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para la instalación de un cable subterráneo de conducción de energía eléctrica a alta tensión, entre la S. E. T. Avenida de Madrid, número 190, y la S. E. T. Gasolinera "Los Enlaces", en término municipal de Zaragoza.

La longitud de cable será de 465 metros y la potencia factible de transporte, a la tensión futura de 15 K. V., es de 3.500 K. V. A., aunque inicialmente sea de 2.400 K. V. A., a la tensión de 10 K. V., y la corriente alterna trifásica de 50 perios de segundo por potencia.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, terrenos de dominio y uso público y del Estado y de Diputacio-

nes y municipios, decretándose a favor de las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiera cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado, suscrito en esta capital, mayo de 1962, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura de las instalaciones habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación del oportuno proyecto reformado.

4.ª La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de las obras del Estado o modificación de las mismas que se pueden ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administración, sin derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

5.ª Estando previsto el acondicionamiento de la carretera de enlace en la intersección con la de Madrid, el concesionario queda obligado a ejecutar a su cargo las protecciones y variaciones del tendido del cable eléctrico que sean necesarias para la realización de las citadas obras y a depositar una fianza complementaria de 4.000 pesetas, a disposición de esta Jefatura, para responder de la reposición del pavimento adoquinado que hay que levantar en el cruce con la actual carretera de enlace.

6.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo

de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en cuanto no hayan sido derogados por el anteriormente citado; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para estas clases de instalaciones o que en lo sucesivo se dicten.

7.ª Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito equivalente al 3 por 100 del importe de presupuesto de las obras que afecten al dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, cuya devolución se efectuará de acuerdo con lo prescrito en dicho artículo.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la comunicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

9.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

10. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

11. Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públicas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

15. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley general de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, puedan interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 26 de noviembre de 1962. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 5.681

Servicio Nacional de Pesca Pluvial y Caza**SEPTIMA REGION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Delegación durante el mes de octubre último.

Número de orden, nombres y apellidos de los adquirentes, vecindad y profesión

DIA 2

- 3.404. Vicente Caixas Berenguer. Zaragoza. Militar
- 3.405. Simón Aisa Sanmartín. Zaragoza. Jubilado
- 3.406. Mario Rasa Fillat. Zaragoza. Pintor
- 3.407. Marcos Isasa Lumbreras. Gallur. Agricultor

DIA 3

- 3.408. Martín Navarrete Colón. Zaragoza. Pintor
- 3.409. Luis Bentué Felices. Zaragoza. Cervecerero
- 3.410. José Oliver Torres. Zaragoza. Mecánico
- 3.411. Elías Orna Erles. Ejea de los Caballeros. Obrero

DIA 5

- 3.412. Angel Pallás Gracia. Caspe. Labrador
- 3.413. Fernando Vallespín Amador. Zaragoza. Empleado
- 3.414. Dionisio Eugenio Sánchez Lop. Zaragoza. Ajustador
- 3.415. Mariano Lajusticia Urbieta. Tauste. Campo
- 3.416. Enrique Leciñena Vallés. Tauste. Mecánico
- 3.417. Pascual García Benedí. Calatayud. Jubilado

DIA 8

- 3.418. Emilio Villar Agudo. Zaragoza. Almacenista

DIA 9

- 3.419. Jesús Esteban Juárez. Zaragoza. Albañil
- 3.420. Ramón Navarro Peguero. Zaragoza. Jornalero

DIA 10

- 3.421. Mariano Mosquera Arias. Zaragoza. Mecánico
- 3.422. Antonio Lamarcha Bartolomé. Zaragoza. Ebanista

DIA 13

- 3.423. Santiago Llop Ferrou. Mequinenza. Minero
- 3.424. Mariano Huerva Lorenzo. Mequinenza. Minero
- 3.425. Juan Ullaque Bes. Quinto de Ebro. Labrador

DIA 15

- 3.426. Jesús Martínez López. Ateca. Estudiante
- 3.427. Manuel Martínez Gil. Ateca Obrero

- 3.428. José Navarrete Martínez. Zaragoza. Estañador
- 3.429. Florencio Barrachina Salas. Escatrón. Jubilado

DIA 16

- 3.430. Juan Antonio Hoyo Sanmiguel. Mequinenza. Obrero
- 3.431. Cayetano Martín Gracia. Zaragoza. Jornalero

DIA 17

- 3.432. Faustino Falcón Bielsa. Zaragoza. Metalúrgico
- 3.433. Manuel Pájaro Rodríguez. Mequinenza. Encofrador

DIA 18

- 3.434. Julián Vicente Alvarez. Zaragoza. Electricista
- 3.435. Manuel Paracuellos Hueso. Caspe. Ferroviario
- 3.436. José Fraciá Guíu. Caspe. Mecánico

DIA 19

- 3.437. Ramón Romanos Lasaoza. Velilla de Ebro. Ferroviario
- 3.438. Emiliano Tejero Marco. Zaragoza. Teléfonos

DIA 20

- 3.439. Tomás Lázaro Ratia. Embid. Electricista

DIA 22

- 3.440. Aurelio Berga García. Zaragoza. Mecánico
- 3.441. Antonio Aguilera Delgado. Mequinenza. Minero
- 3.442. Inocencio Continente Gázuel. La Zaida. Industrial
- 3.443. Camilo Pérez Muñoz. La Zaida. Secretario
- 3.444. Antonio Andréu Puyol. Zaragoza. Pescador
- 3.445. Antonio Arceaga Velilla. Caspe. Telegrafista
- 3.446. Nicolás Cervellón Navales. Chiprana. Labrador

DIA 24

- 3.447. José Luis García Fortún. Zaragoza. Oficinista
- 3.448. Ricardo Rapún Roy. Zaragoza. Ebanista
- 3.449. Enrique Martínez Usón. Zaragoza. Pescadero
- 3.450. Luis Gállego Muñoz. Zaragoza. Pescador
- 3.451. Luis Ventura Peñón. Zaragoza. Empleado
- 3.452. Dionisio Esteban Prieto. Zaragoza. Jornalero

DIA 25

- 3.453. Bernardo Tomás Valiente. Zaragoza. Calefactor

DIA 27

- 3.454. Vidal Barcelona Arantegui. Brea de Aragón. Zapatero

DIA 30

- 3.455. Roberto Oroz Orúe. Calatayud. Ferroviario

Zaragoza, 8 de noviembre de 1962. — El Ingeniero Jefe Delegado, José María Ruiz Tapiador.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.030

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 181 de 1958, se hace saber por la presente al penado Andre Lasserre Gastón, cuyo actual paradero se ignora, que en tercera subasta, celebrada en quiebra y sin sujeción a tipo, se ofreció, por D. Ramiro Marcos Sánchez, el precio de 3.000 pesetas por el automovil "Renault", matrícula francesa 8079-A. M. 33, que le fué embargado y tasado en 30.000 pesetas; y no cubriendo la cantidad ofrecida las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, puede dicho penado en término de nueve días pagar las responsabilidades pecuniarias de 5.000 pesetas, impuestas en esta causa, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.031

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en méritos del sumario número 545 de 1962, por lesiones, se cita por cinco días, a fin de ser oído y hacerle, como se le hace por la presente, el ofrecimiento de acciones del art. 109

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al lesionado Hamann Hans Juegen Emil, nacido en Celle el 27 de junio de 1939, obrero, soltero, súbdito alemán, residente en Biermont Oise Frankreich, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.032

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de la causa número 433 de 1945, sobre estupro, contra Eusebio Sanz Chueca, domiciliado en Camino Vallimaña, en la llamada "Torre de Miguel Baselga", en la que con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un armario ropero estilo imperio, de tres cuerpos. Tasado en 1.000 pesetas.

Dos mesillas de noche no exactamente iguales, haciendo luego con el armario, en buen estado. Tasadas en 75 pesetas cada una.

Dos mesillas de noche en buen estado. Tasadas en 75 pesetas cada una.

Una máquina de coser marca "Alfa", en buen estado, referencia B-113566. Tasada en 2.000 pesetas.

Un trinchante con cuatro cajones y dos puertas. Tasado en 400 pesetas.

Una mesa de comedor. Tasada en 250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo, a las

once horas de su mañana, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán acreditar su personalidad y depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la expresada tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes se hallan en el domicilio del citado penado.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.—El Secretario, Francisco Solchaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.028

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE UNCASTILLO

El Cabildo de esta Hermandad convoca a todos sus afiliados, tanto vecinos como forasteros, a la Asamblea plenaria reglamentaria para el día 23 de diciembre próximo, en los locales de la entidad, a las once horas en primera convocatoria o una hora más tarde en segunda, de no reunirse número suficiente en aquella, siendo válidos los acuerdos tomados en tal caso, y tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación acta anterior, si procede.

2.º Estado de cuentas de 1962 y su aprobación, si procede.

3.º Aprobación del presepuesto ordinario para 1963.

4.º Aprobación del reparto para cubrir el presupuesto de gastos de 1963.

5.º Ruegos y preguntas.

Uncastillo, 27 de noviembre de 1962. — El Jefe de la Hermandad, Ramón Gay.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones